IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Secretario Judicial, Ramón Arbós Llobet, se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 33 de Barcelona, a cargo del Magistrado-Juez Don Vicente Ballesta Bernal, y sito en Via Laietana, número 2, segunda planta, con el número 44/08 (Sección C2), se sigue a instancia de Feliciana Sánchez Márquez, expediente para la declaración de fallecimiento de su hermano Felipe, nacido en Canjáyar, el día 12 de marzo 1917, hijo de Enrique Sánchez Hormieles y de Feliciana Márquez Salvador, no teniéndose noticias de él desde 1937 e ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Barcelona, 25 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.—33.531. $y 2.^a$ 11-6-2008

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber, que en este Juzgado se tramitan los autos de Procedimiento Concursal Ordinario-199/08-B en los que se ha dictado, con esta fecha, Auto declarando en estado de concurso Voluntario a Construcciones Nuepro, Sociedad Limitada con domicilio en calle Sargo, 9 Centro de Negocios «El Sargo» en el Cabo de las Huertas, Alicante, Código de Identificación Fiscal Número B-03433638, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 1.451, folio 166, hoja A-14129.

Administración Concursal: Don Gerardo Insa Alcaraz (Economista) con domicilio en Alicante, Avenida Alfonso el Sabio, 35-1.º Centro; Don Eduardo Gómez Soler (Abogado) con domicilio en Alicante, calle Portugal, n.º 18; y de entre los acreedores a Bancaja con domicilio en Alicante, calle San Fernando, 35.

Llamamiento a los acreedores: Éstos deberán poner en conocimiento de este Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de 30 días a contar desde la última de las publicaciones.

Éxamen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos. También pueden hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Alicante, 24 de abril de 2008.-La Secretaria Judicial.-37.499.

ALICANTE

Don Virgilio Sánchez Barberan, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento concursal necesario ordinario de la mercantil Sucesores de Olmedilla, S.L., con CIF número B-03671781, con domicilio en Polígono

Industrial Pla. de la Vallonga, calle seis, parcela ciento quince de Alicante, y en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Uno.—Se declara concluso el concurso de acreedores de Sucesores de Olmedilla, S.L., el cual queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

Dos.—Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

Tres.—Se acuerda la disolución de Sucesores de Olmedilla, S.L., decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción. Para su efectividad, líbrese mandamiento al Señor Registrador Mercantil de la Provincia.

Cuatro.—Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha doce de marzo de dos mil ocho.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, y a los restantes acreedores reconocidos, y désele la publicidad pertinente en los términos de los artículos 23 y 24 LC.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo Don Rafael Fuentes Devesa, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy Fe.

Alicante, 16 de abril de 2008.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—37.798.

LOGROÑO

El Juzgado de Primera Instancia de Logroño,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

- 1.º Que en el procedimiento número 331/08, por Auto de fecha 16 de Mayo de 2008 se ha declarado en concurso Voluntario y Abreviado al deudor Planarresano Sociedad Limitada con CIF b26235572, con domicilio en polígono Planarresano s/n de Arnedo (La Rioja) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicha localidad. SE halla representado por el Procurador José Toledo Sobrón
- 2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal
- 3.° Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el Art. 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el BOE, Boletín oficial de la provincia y en el periódico el Correo de la Rioja.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 ley Concursal).

Logroño, 21 de mayo de 2008.—La secretario Judicial.—38.753.

LUGO

Don Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2, Mercantil de la provincia de Lugo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 449/08, por auto de 15 de mayo se ha declarado en concurso voluntario, ordinario al deudor Onte, Sociedad Anónima, con domicilio en Lugar San Julián de la Vega, n.º s Sarria y cuyo centro de principales intereses lo tienen en Sarria.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal. Esta está formada por el Economista D. Juan Antonio Vallejo Herranz, el Letrado D. Julio Rafael Fernández Maestre y el acreedor ordinario Banesto, S.A.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos de Lugo La Voz de Galicia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Lev Concursal).

Lugo, 15 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—37.554.

MADRID

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid: M. C. Sanz,

Anuncia que en el procedimiento concursal número 355/06 seguido en este Juzgado y referente a los cónyuges Don Francisco Andrés Ruiz y Doña Purificación López Hidalgo, representados por la Procuradora Doña M.ª Jesús Fernández Salagre se ha dictado auto de fecha 19/5/08 cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Primero.—Se acuerda de oficio la apertura de la fase de liquidación, que se tramitará en la presente sección.

Segundo.—Se acuerda la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición de los concursados sobre su patrimonio.

Tercero.—Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de información general de los de mayor difusión de la provincia de Madrid, con indicación de los datos de identificación del proceso y aquellos otros necesarios para el efectivo cumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente resolución. Inscríbase, asimismo, en los Registros correspondientes librándose al efecto Mandamiento al Registro Civil, a fin de que se tomen las anotaciones oportunas.

Cuarto.—Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones, de conformidad con el artículo 146 L.C.

Quinto.—Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución, de la solicitud de declaración de concurso y los documentos de ella aportados y del auto de declaración de concurso. Se concede el término de diez días a contar desde la última pu-